

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DE "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR; Y POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, LIC. JAVIER CORTÉS CRUZ; ASIMISMO, A "EL INSTITUTO" Y A "EL MUNICIPIO" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de sus representantes, que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, "EL INSTITUTO" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. En términos de los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades de "EL INSTITUTO"; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante "EL INSTITUTO" y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.

I.3. De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

I.4. La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal de "EL INSTITUTO" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23, aprobado por el Consejo General, el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. En términos del artículo 216, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

I.7. El artículo 300, párrafo 1 de la citada ley dispone que para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de dicha ley.

I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 118, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, deben prestar el auxilio que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones que señala esta Ley, con el objeto de asegurar el orden en la jornada electoral y garantizar el desarrollo del proceso electoral, así como que para tal efecto "EL INSTITUTO" celebrará un convenio con los cuerpos de seguridad pública del Estado y los municipios, respectivamente, en el que se establezcan los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo de la fuerza pública.

I.9. En cuanto los órganos de "EL INSTITUTO" conforme lo dispone el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha ley y de los acuerdos del Consejo General, los cuales ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

I.10. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 101 9800.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

**II.1. El Municipio El Marqués, Querétaro**, es una persona moral de derecho público, gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior conforme a lo dispuesto en los numerales 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro, y, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**II.2. La Síndico Municipal y Representante Legal** del Municipio El Marqués, Querétaro, M. en A.P. Claudia Martínez Guevara, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, ello conforme al Acuerdo de Cabildo, emitido en Sesión Extraordinaria, del 2 de octubre de 2021, asentado en acta AC/002/2021-2022, publicado en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués, No. 02, Tomo I, Año 01, del 02 de octubre de 2021, el cual establece en su punto de Acuerdo ÚNICO: *"E/ H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y Secretario del ramo que corresponda, que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios."* En concatenación con lo dispuesto en los artículos 3 y 33, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y numeral 14, fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro.

**II.3. El Secretario del Ayuntamiento**, M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez y el **Secretario de Obras Públicas**, M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, ello conforme a lo previsto en el Acuerdo ÚNICO, emitido en la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el 2 de octubre del 2021, publicado en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués, No. 02, Tomo I, Año 01, del 02 de octubre de 2021.

**II.4. El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, Lic. Javier Cortés Cruz, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, ello conforme a lo previsto en el Acuerdo ÚNICO, emitido en la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el 2 de octubre del 2021, publicado en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués, No. 02, Tomo I, Año 01, del 02 de octubre de 2021 y conforme a lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13, 14 fracciones XIII y XV y 19 fracciones V, VIII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

**II.5. Para todo lo relacionado con el presente instrumento el Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** en el ámbito de sus facultades y atribuciones fungirán como responsables de verificar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento.

II.6. Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Estatal 210, No. 6301, Localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P 76243.

III. Declaran "LAS PARTES":

III. 1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad.

III. 2. Que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III. 3. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

Por lo anterior, se sujetan a realizar actividades conjuntas en los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto que "LAS PARTES" determinen e identifiquen los bastidores ubicados en "EL MUNICIPIO" que podrán utilizarse para la colocación y fijación de propaganda electoral de los partidos políticos, sus candidaturas y en su caso, candidaturas independientes, así como coordinar actividades en materia de seguridad pública en auxilio de los órganos electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**SEGUNDA. DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE BASTIDORES.** "EL MUNICIPIO" acuerda otorgar en forma temporal a "EL INSTITUTO", el uso de los bastidores para su uso como espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que se detallan en el **anexo único**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

**TERCERA. USO DE BASTIDORES.** "LAS PARTES" acuerdan que el uso temporal de los bastidores descritos en la cláusula anterior, tiene como fin exclusivo su utilización para los efectos previstos en el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**CUARTA. DE LA VIGILANCIA.** "EL INSTITUTO" se compromete a respetar y, en ejercicio de sus facultades, vigilar y garantizar que los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes lleven a cabo sus actividades de conformidad con las normas jurídicas aplicables en materia electoral y de manera específica.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".** "EL MUNICIPIO" en auxilio de "EL INSTITUTO" podrá coadyuvar en vigilar de acuerdo a sus posibilidades, que durante las campañas electorales que correspondan al proceso electoral local 2023-2024, la

propaganda colocada en los bastidores señalados en el **anexo único** a este instrumento no sea retirada o destruida.

**SEXTA. APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.** "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, prestará el auxilio que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con el objeto de asegurar la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales como un asunto de seguridad nacional, el orden de la jornada electoral y garantizar el desarrollo del proceso electoral.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.** "EL MUNICIPIO" a través de su cuerpo de seguridad pública podrá colaborar en las actividades siguientes:

- a) El acompañamiento en el traslado y distribución de la documentación y boletas electorales al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, en Coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- b) La vigilancia permanente de los Consejos Distritales o Municipales que se instalen en el Municipio.
- c) La vigilancia al exterior de las casillas.
- d) La custodia de las candidaturas que así lo requieran.
- e) Vigilancia y custodia de la sede en donde se instalen las oficinas del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el periodo que se requiera en atención a sus actividades.
- f) Vigilancia y custodia durante la recepción de paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital o Municipal.
- g) Custodia de los paquetes electorales y resguardo de las inmediaciones del Consejo Distrital o Municipal durante la realización de la Sesión Especial de Cómputos.

Las demás que en materia de seguridad se deriven de la normatividad aplicable en la materia.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente convenio tendrá su vigencia a partir de la instalación de los Consejos Distritales o Municipales y hasta la conclusión de sus funciones de estos, misma que no deberá exceder del 03 de julio de 2024.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por escrito.

**DÉCIMA. DEL RETIRO DE PROPAGANDA.** Una vez concluido el proceso electoral referido en el presente corresponderá a "EL INSTITUTO" ordenar a los partidos políticos o candidatos independientes el retiro de la propaganda de los bastidores que les fue asignado y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** convienen que la interpretación del presente convenio, se hará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).**

Por "EL MUNICIPIO"

M. en A.P. Claudia Martínez Guevara.  
Síndico Municipal y Representante Legal del  
Municipio El Marqués, Querétaro.

Por "EL INSTITUTO"

Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez  
Consejera Presidenta del Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez.  
Secretario del Ayuntamiento del Municipio El  
Marqués, Querétaro.

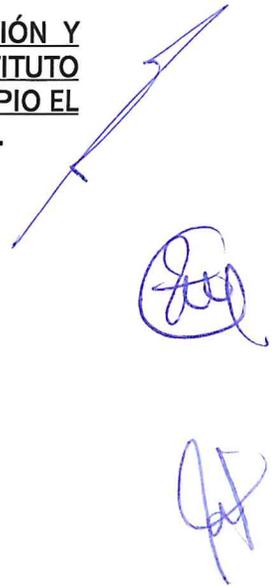
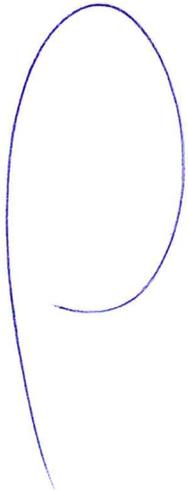
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.  
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro.

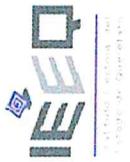
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor  
Secretario de Obras Públicas del Municipio El  
Marqués, Querétaro.



Lic. Javier Cortés Cruz.  
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito  
del Municipio El Marqués, Querétaro.

**HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).**

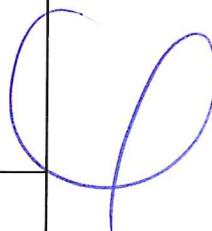
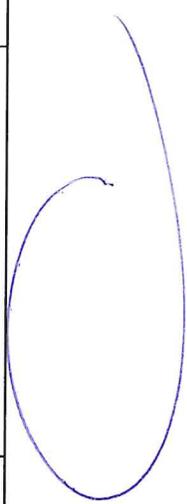




**Anexo único**  
**Catálogo único de bastidores ubicados en el Municipio El Marqués Querétaro, para ser sorteados entre los partidos políticos durante las campañas electorales locales 2024.**

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Anverso	Coordenadas
El Marqués	La Piedad	Estatal 210 esquina calle las Torres, la piedad	Urbanización de varias calles	1.20 x 2.45 metros		20.577391, -100.256315
Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Reverso	Coordenadas
El Marqués	La Piedad	Estatal 210 esquina calle las Torres, la piedad	Urbanización de varias calles	1.20 x 2.45 metros		20.577391, -100.256315

1

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Anverso	Coordenadas
El Marqués	Localidad El Rosario	Carretera estatal 420 y calle El Mezquite	Urbanización de varias calles de la comunidad	1.25 x 2.45 metros		20.529568, -100.310809
Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Reverso	Coordenadas
El Marqués	Localidad El Rosario	Carretera estatal 420 y calle El Mezquite	Urbanización de varias calles de la comunidad	1.25 x 2.45 metros		20.529568, -100.310809

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Anverso	Coordenadas
El Marqués	Cumbres de Conin	Lateral de Carretera México Querétaro y calle Chimalpopoca	Urbanización de varias calles	1,25 x 2,45 metros		20.573290, -100.322897
Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Reverso	Coordenadas
El Marqués	Cumbres de Conin	Lateral de Carretera México Querétaro y calle Chimalpopoca	Urbanización de varias calles	1,25 x 2,45 metros		20.573290, -100.322897

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Anverso	Coordenadas
El Marqués	El Rosario	Carretera estatal 420 y calle El Mezquite	Urbanización de calle sin nombre y ampliación de red de drenaje sanitario en varias calles	1.25 x 2.45 metros		20.529588, -100.310809
El Marqués	El Rosario	Carretera estatal 420 y calle El Mezquite	Urbanización de calle sin nombre y ampliación de red de drenaje sanitario en varias calles	1.25 x 2.45 metros		20.529588, -100.310809

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Anverso	Coordenadas
El Marqués	La Griega	Carretera estatal 500 km 10	Ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público en la calle Ejido Jesús María La Griega el Marqués, Querétaro	1.20 x 2.45 metros		20.661535, -100.238851
Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Reverso	Coordenadas
El Marqués	La Griega	Carretera estatal 500 km 10	Ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público en la calle Ejido Jesús María La Griega el Marqués, Querétaro	1.20 x 2.45 metros		20.661535, -100.238851

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del basitidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía Anverso	Coordenadas
El Marqués	Jesús María	Carretera Estatal 210 y Av. De las Flores	Construcción de bodega de materiales a la secretaria de Obras Públicas	1.20x2.45 metros		20.622635, -100.260202
El Marqués	Jesús María	Carretera Estatal 210 y Av. De las Flores	Construcción de bodega de materiales a la secretaria de Obras Públicas	1.20x2.45 metros		20.622635, -100.260202

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*